



## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE MANACOR

### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE MANACOR

**11555** *Filiación 464/2013*

Adjunto remito edicto para su publicación en ese de su cargo, de conformidad con lo acordado en el juicio referenciado.

**SENTENCIA N° 107/2015** de fecha 23 de junio de 2015 dictada por el Ilustre Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 4: Don Tomás Sánchez Puente

**Procedimiento:** FILIACION 464/2013

**Parte demandante:** TOMAS IRALA ALCIDES

**Letrado:** GABRIEL LLULL QUETGLAS Y OSCAR NCHUCHUMA MORENO

**Procurador:** BARBARA SANSO FERRER

**Parte demandada:** JOSE DIVINO GOMES DA SILVA (en situación de rebeldía procesal).

#### FALLO:

Que ESTIMANDO la demanda presentada por el procurador Doña Pilar Perelló Amengual, en representación de Santander Consumer EFC S.A.:

Que ESTIMANDO la demanda presentada por la procuradora Doña Bárbara Sansó Ferrer, actuando en representación de Tomás Irala Alcides, contra María Lorena Valiente Romero y José Divino Gomes da Silva:

**Declaro** que Tomás Irala Alcides es progenitor de la menor de edad Naiara, hija de María Lorena Valiente Romero, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento.

Una vez que sea firme esta sentencia, librese mandamiento al **Registro Civil de Elche (provincia de Alicante)**, para la rectificación de la inscripción de nacimiento de Naiara Gomes Valiente, sustituyendo la inscripción como padre de José Divino Gomes da Silva por la de Tomás Irala Alcides, haciendo constar en lo sucesivo como apellidos de la menor, en el orden indicado, "Valiente Irala".

**Declaro** la obligación de Tomás Irala Alcides de abonar la pensión de 100 euros mensuales a su hija Naiara. Esta medida no genera efectos vinculantes respecto de las medidas definitivas que pudieran fijarse en un proceso ulterior conforme al Artículo 769.3 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin imposición de **costas** a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes.

Contra la sentencia cabe interponer Recurso de Apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma. La interposición del recurso exige la previa constitución de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, depósito que será devuelto en los casos de estimación total o parcial del recurso.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se significa que la publicación ha sido interesada por TOMAS IRALA ALCIDES, acordándose la publicación a su costa.

En MANACOR, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

